

CONTRATO DE LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DE DERECHOS DE OBRAS AUDIOVISUALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA**, REPRESENTADO POR EL C.P. PABLO FERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ANALILA ALTAMIRANO AHEDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL CINEMATOGRAFICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMCINE**”, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL LIC. HUGO VILLA SMYTHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL LICENCIANTE**”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IMCINE”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de marzo de 1983, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente clave número **IMC8303256B0**.
2. Que está representado en este acto por el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de Coordinador General, quien posee facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo que acredita mediante el testimonio de la escritura pública número 27,030 de fecha 7 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160 del Distrito Federal (hoy ciudad de México).
3. Que tiene a su cargo la función de promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, orienta la actuación gubernamental en torno a cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, lo cual incluye además tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.
5. Que la meta nacional México con Educación de Calidad tiene como objetivo, entre otros, ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos y el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, prevé que para el sector cinematográfico del país se desarrollarán plataformas digitales para la difusión y distribución del cine mexicano e internacional, por lo que se llevó a cabo la puesta en funcionamiento de un portal de cine en Internet en México.
6. Que en virtud de lo anterior, tiene interés en adquirir de “**EL LICENCIANTE**” la licencia de uso no exclusivo de derechos de los materiales audiovisuales que se precisan en el **Anexo 1** (“**TÍTULOS PARA FILMINLATINO, MODALIDAD Y TERRITORIO**”), para su transmisión por internet conforme a los términos de este contrato.
7. Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 674, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que señala para los efectos del presente contrato.

II. DE "EL LICENCIANTE":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Jefe Nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección General de Actividades Cinematográficas, entre cuyos objetivos tiene:
 - a. Coleccionar, conservar y proteger todas las películas referentes al arte cinematográfico y a su historia; reunir todos los documentos relativos a este arte, con fines estrictamente no comerciales sino artísticos, historiográficos, pedagógicos, de documentación y de educación.
 - b. Adquirir, estimular, crear, proyectar y difundir cualquier documento cinematográfico referente a actividades generales de la cultura.
 - c. Procurar, dentro del marco de las leyes vigentes sobre propiedad artística e intelectual, la difusión de arte cinematográfico a través de ciclos de exposiciones, cursillos, conferencias, publicaciones, grabaciones y programas de televisión.
 - d. Producir materiales filmicos y/o audiovisuales para la promoción cultural.
4. Que el Licenciado Hugo Villa Smythe, en su calidad de Director General de Actividades Cinematográficas, tiene atribuciones para suscribir el presente Instrumento de conformidad con el punto Décimo del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre del 2011.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente clave número **UNA2907227Y5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que, para efectos fiscales, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 3000, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
6. Que cuenta con los derechos de distribución de las obras audiovisuales que se detallan en el **Anexo 1** de este contrato y que cuenta con las autorizaciones de los productores y/o titulares de los derechos patrimoniales de las mismas para otorgar las licencias de uso en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
7. Que tiene interés en otorgar a "EL IMCINE" la licencia de uso no exclusivo de derechos de las obras audiovisuales precisadas en el **Anexo 1** del presente contrato para su transmisión por internet, conforme a los términos y estipulaciones de este contrato, con la intención de cumplir con uno de sus principales fines, el de extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
8. Que para efectos del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Exterior Mtro. Mario de la Cueva S/N, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

9. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato, y que en la suscripción del mismo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que afecte su validez, por lo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL LICENCIANTE" otorga a "EL IMCINE" la licencia de uso no exclusiva para la gestión comercial, reproducción, comunicación pública y exhibición de las obras audiovisuales que se detallan en el **Anexo 1** de este contrato (en lo sucesivo **LOS CONTENIDOS**), en Internet a través de su sitio: www.filminlatino.com y/o www.filminlatino.mx (en adelante "FILMINLATINO"), en el territorio de México (el "Territorio"), en la forma y modalidades que se precisan en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- FORMA Y MODALIDADES. La licencia de uso no exclusiva otorgada por "EL LICENCIANTE" a "EL IMCINE" comprende:

1. **GESTIÓN COMERCIAL PARA LA EXPLOTACIÓN:** Entendiéndose por gestión comercial la realización de lo siguiente:
 - a) Informar a los clientes de FILMINLATINO, operadores del mercado y público en general de **LOS CONTENIDOS** para las modalidades objeto del presente contrato.
 - b) Realizar la promoción necesaria para obtener el mayor número de visionados.

En lo que respecta a las modalidades que se contienen en el **Anexo 1**, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes definiciones:

2. **VOD** (Video On Demand / Video Bajo Demanda): Modalidad de explotación audiovisual no lineal en la que, utilizando cualquier tecnología o sistema de difusión en Internet; conexión, banda ancha, satélite, wireless, cable o cualquier otra modalidad de acceso de protocolos de Internet, en sus sucesivas versiones (Internet Protocol), el consumidor tiene acceso a **LOS CONTENIDOS** ya sea de manera transaccional (TVOD), suscripción (SVOD) o gratuita (FVOD).
3. **TVOD** (Transactional VOD / Alquiler temporal): Modalidad en la que el consumidor tiene acceso a **LOS CONTENIDOS** en el momento que él elija mediante el pago de un precio concreto por cada obra, pudiendo recepcionarla y visionarla durante un periodo limitado a partir de su contratación, en cualquier tipo de aparato (televisor, ordenador personal, decodificadores, video-consolas, teléfonos móviles, IPOD, tablets, PDA, soportes con disco duro, etc.), tanto en la modalidad de "Streaming /emisión continuada de señal de video" como en la modalidad de

“progressive downloading / descarga progresiva”, siempre que se produzca la destrucción del archivo transcurrido el tiempo establecido para su consumo.

4. **SVOD** (Subscription video on demand / suscripción a video bajo demanda): Modalidad por la cual mediante una suscripción el consumidor tiene acceso a **LOS CONTENIDOS** sin limitación de descargas, accesos, permanencia en suscripción y/o visionados por un tiempo limitado de acuerdo al pago periódico por el acceso.

TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS. Los ingresos netos que se obtengan por la exhibición de **LOS CONTENIDOS** en FILMINLATINO, en los servicios de VOD y en las formas de difusión, plazos y características de **LOS CONTENIDOS** descritos en el **Anexo 1** del presente contrato, se distribuirán de la siguiente forma:

1. “**EL LICENCIANTE**” recibirá el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos netos de las ventas por visionados individuales (TVOD).

2. Del total de ingresos obtenidos durante el periodo de liquidación proveniente de las ventas en la modalidad de SVOD, se llevará a cabo un reparto proporcional al consumo de Gigabytes de cada una de las obras de “**EL LICENCIANTE**” sobre el consumo total generado bajo esta modalidad.

De tal forma que: si el total de Gigabytes consumidos durante el periodo de liquidación por todos los títulos en FILMINLATINO es 200Gb y una obra de “**EL LICENCIANTE**” ha consumido 20Gb durante el periodo, a esta Obra le corresponderá el 10% (diez por ciento) del total de ingresos a repartir obtenidos en la modalidad de suscripción y sobre la cantidad que resulte “**EL LICENCIANTE**” recibirá el 50% (cincuenta por ciento).

A modo de ejemplo sería:

Consumo total de Gigabytes en SVOD= 200 Gb

Consumo título del LICENCIANTE = 4 Gb => 2% del consumo

Total Ingresos = \$1000 Ingresos correspondientes a la OBRA= 1.000 x 2% = \$20

Liquidación = \$20 x reparto pactado (50%) = \$10

Para estos efectos se entenderá como ingresos netos: La suma de ingresos por suscripción (SVOD), más los ingresos por transacciones (TVOD) que en su caso le correspondan a cada uno de **LOS CONTENIDOS**, efectivamente percibidos por FILMINLATINO, menos los impuestos que le hubiesen sido aplicables (16% IVA) y el correspondiente pago de regalías que por la comunicación pública hubiera que satisfacer a la(s) Entidad(es) de Gestión Colectiva por el desarrollo de la actividad (1.65% Derechos de Autor).

CUARTA.- LIQUIDACIONES. Al finalizar cada semestre natural, “**EL IMCINE**” contará con un lapso de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a “**EL LICENCIANTE**” un informe detallado de los ingresos percibidos, por todos los conceptos y las cantidades a favor de cada una de “**LAS PARTES**”, respecto de los ingresos netos generados de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La liquidación de dichas cantidades se efectuará mediante transferencia bancaria a más tardar a los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la correspondiente factura por parte de "EL LICENCIANTE".

"EL LICENCIANTE" podrá verificar y llevar a cabo las comprobaciones contables de las anteriores liquidaciones, por sí mismo, por alguno de sus empleados o por terceros, mediante el examen de la contabilidad de FILMINLATINO respecto de **LOS CONTENIDOS**, previo requerimiento para tal fin a éste mismo y asumiendo siempre el costo de la verificación.

"EL LICENCIANTE" tendrá acceso al comportamiento y consumo de **LOS CONTENIDOS** en FILMINLATINO y podrá solicitar, junto a cualquier liquidación, la información con respecto a la descarga o la modalidad de difusión correspondiente, indicando número de pases, descarga de GB, visionados, entre otros.

Las liquidaciones estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes y, en especial, las del carácter fiscal aplicables a cada caso y momento en el domicilio de "EL LICENCIANTE" y de "EL IMCINE".

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **2 años**, de conformidad con lo plazos establecidos en el **Anexo 1** del presente contrato, prorrogándose por anualidades sucesivas, salvo comunicación de cualquiera de "LAS PARTES" enviada fehacientemente a la otra con una anticipación mínima de tres (3) meses antes de la finalización del acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquier otro derecho o modalidad de explotación no expresamente mencionada en el presente contrato deberá ser acordada entre "LAS PARTES" por escrito mediante el correspondiente Anexo.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y MARKETING. Las campañas de publicidad necesarias para la explotación de **LOS CONTENIDOS** serán conceptuadas, diseñadas y soportadas por FILMINLATINO.

"EL IMCINE" podrá utilizar los materiales objeto del contrato para la realización de promocionales o avances de **LOS CONTENIDOS**, los cuales no podrán exceder de tres minutos en su duración.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL LICENCIANTE" informará a "EL IMCINE" de los requisitos legales que deba cumplir el visionado de **LOS CONTENIDOS** en referencia a logotipos de terceros, spots, cabeceras y otros requisitos legales que pudiera tener comprometido "EL LICENCIANTE" ante terceros.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL LICENCIANTE". "EL LICENCIANTE" garantiza que:

- a). Cuenta con los derechos de autor de índole patrimonial de **LOS CONTENIDOS** y ostenta todos los derechos de distribución y modalidades de explotación en la forma establecida en este contrato a través de cualquier medio de difusión, en el Territorio.
- b). Cuenta con los derechos de comunicación pública, la titularidad, propiedad o autoría y originalidad de **LOS CONTENIDOS** a través de las

"MODALIDADES", así como con todas las cadenas de contratos, licencias, autorizaciones, permisos debidamente documentados y cumplimentados en el Territorio.

- c). Tiene plenas facultades y poderes para concluir y ejecutar el presente contrato y que no hay ni habrá, ningún acuerdo, derecho de retención, preferencia, pignoración, gravamen alguno contra ninguno de los derechos que pudieran derogar o estar en contradicción con los derechos otorgados a "EL IMCINE".

Consecuentemente, "EL LICENCIANTE" se obliga a:

- d). Aportar cuanta documentación sea necesaria para acreditar la titularidad temporal y territorial de **LOS CONTENIDOS**, si es que se la solicita "EL IMCINE", dentro los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud.
- e). Responder ante "EL IMCINE" de cualquier reclamación por parte de terceros y/o entidades de gestión basada en una falta de autorizaciones o permisos que pudieran ser exigidos o esgrimidos (entre ellos los derivados de los derechos de edición, reproducción, distribución y comunicación pública, incluida la promoción publicitaria) de **LOS CONTENIDOS** en cualquier canal de difusión establecidos en el presente contrato, incluidas las planteadas por infracción de derechos de propiedad industrial, intelectual o competencia desleal.
- f). De producirse una reclamación contra "EL IMCINE" o de iniciarse alguna demanda, éste lo hará de inmediato del conocimiento de "EL LICENCIANTE" quien en su caso asumirá el pago de todas las indemnizaciones que eventualmente pudieran derivarse de dichas reclamaciones.
- g). Que los materiales a entregar, sean de preferencia en formato digital (MOV o MP4) y de no contar con estas opciones de formato, en HDCAM o Bluray exclusivamente 24 o 25 fps, y estén en condiciones técnicas aceptables según los estándares del sector. No obstante, si algún material no supera la calidad mínima exigida, "EL LICENCIANTE" se compromete a proceder a su sustitución en un plazo de siete (7) días laborales contados a partir del momento en que "EL IMCINE" le notifique. En caso contrario, "EL IMCINE" queda facultado para eliminar el CONTENIDO del contrato.
- h). Entregar a "EL IMCINE" todos los materiales necesarios para la elaboración de los diferentes elementos publicitarios y promocionales.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL IMCINE". "EL IMCINE" garantiza y se obliga a:

- a). Respetar la integridad de **LOS CONTENIDOS**, incluyendo los créditos en pantalla.
- b). Utilizar para los máster y procesos de comprensión digital, entre otros, productos y servicios de primera calidad y empresas de reconocido prestigio, así como exigir el uso de sistemas y técnicas de seguridad y anti-piratería más seguros y modernos.
- c). Para los efectos del punto anterior, "EL IMCINE" informará a requerimiento de "EL LICENCIANTE" las medidas de seguridad y anti-

piratería asumidas por los clientes y hará responder a los clientes del incumplimiento en la adopción de tales medidas o de la persecución en la infracción de los derechos de autor y propiedad intelectual de **LOS CONTENIDOS**.

- d). **“EL IMCINE”** garantiza a **“EL LICENCIANTE”** que cubrirá las obligaciones de pago relativas a los derechos de regalías derivados de la comunicación pública de los visionados y/o descargas objeto del presente contrato, incluyendo los derechos de comunicación pública o puesta a disposición del público concernientes a los artistas, intérpretes o ejecutantes. Estas obligaciones de pago en ningún caso serán responsabilidad de **“EL LICENCIANTE”**.

NOVENA.- PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS. Cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá los impuestos y/o derechos que les correspondan de conformidad con la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** reconocen que en virtud de la licencia objeto del presente contrato, **“EL LICENCIANTE”** podrá tener acceso y recibirá, de tiempo en tiempo, ya sea en forma oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio, diversa información confidencial propiedad de FILMINLATINO, por lo que **“EL LICENCIANTE”** se obliga a guardar y mantener en secreto, con carácter de confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, la información que obtenga de **“EL IMCINE”** o de algún tercero por instrucciones de éste, con motivo del desarrollo de este contrato, obligándose a instruir al personal a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula.

Toda la información contenida en este contrato, así como toda aquella documentación e información relacionada directa o indirectamente serán consideradas estrictamente confidenciales para **“LAS PARTES”**, sus subsidiarias, sucursales, directivos, consejeros y empleados, por lo que queda prohibido la divulgación del presente contrato y la información del contrato mismo, así como la documentación e información relacionada directa o indirectamente con el mismo tanto en México como en el extranjero, sin autorización por escrito de la otra Parte.

Las obligaciones de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula permanecerán en vigor durante la vigencia del presente contrato y una vez concluido el mismo de manera indefinida.

Queda exceptuado de lo anterior la información que no sea calificada como confidencial o reservada, conforme a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

“LAS PARTES” aceptan que el término **“Información Confidencial”** de ninguna manera incluirá toda aquella información que:

- (i) **“LAS PARTES”** hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato;
- (ii) Que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho carácter de confidencial;
- (iii) Sea del dominio público;

- (iv) Sea desarrollada en forma independiente por "LAS PARTES";
- (v) Sea revelada por una de "LAS PARTES" con previa autorización por escrito de la otra para llevar a cabo dicha revelación; y
- (vi) Requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte aplicable a la Parte que la divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de "LAS PARTES", situación en la cual la Parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la "Información Confidencial" deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra Parte.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban efectuarse "LAS PARTES" con motivo del presente contrato, deberán realizarse por escrito y mediante entrega fehaciente de las mismas en los domicilios consignados al inicio del mismo y en las direcciones de correo electrónico expresamente designadas. "LAS PARTES" podrán designar un domicilio distinto notificando a la otra parte por escrito, dicho cambio surtirá sus efectos quince (15) días hábiles posteriores a su notificación, excepto en los periodos vacacionales de "EL LICENCIANTE", debiendo contarse el plazo exclusivamente en días laborales.

"EL LICENCIANTE": hugovilla@unam.mx

"EL IMCINE": filminlatino@imcine.gob.mx

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que para el debido seguimiento y ejecución del presente contrato, designan como responsables a:

"EL LICENCIANTE": Lic. Hugo Villa Smythe, Director General de Actividades Cinematográficas.

"EL IMCINE": Titular de la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, Lic. Analila Altamirano Ahedo.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transmitir o subcontratar los derechos y obligaciones contraídos en virtud de este contrato, sin la autorización previa y por escrito de la otra.

De igual manera, "LAS PARTES" no podrán dar en garantía, gravar, o de alguna forma afectar, disminuir, o compartir con terceros ningún derecho derivado de este contrato, sin la autorización de la otra Parte.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato es de naturaleza estricta y esencialmente mercantil y consecuentemente no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre "EL LICENCIANTE" y "EL IMCINE", ni entre aquél y los empleados de éste, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrones sustitutos, solidarios ni intermediarios.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

DÉRECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que todos los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como derechos de autor y derechos de explotación y de propiedad industrial que versen sobre los Sistemas y los Servicios objeto de este contrato o el producto de los mismos, así como de las Licencias de Uso que en su caso sean otorgadas, son propiedad exclusiva de "EL IMCINE" quien tiene el derecho a explotar u otorgar el uso de dichos Sistemas y/o Servicios, por lo que el presente contrato no implica, implícita ni explícitamente, la cesión ni transferencia de ninguno de los derechos sobre la propiedad industrial e intelectual ni del licenciamiento, que puedan corresponder a los Servicios prestados o las Licencias de Uso que en su caso hayan sido otorgadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, código objeto, procedimientos, utilidades, sistemas operativos, programas de aplicación, paquetes informáticos y cualquier material relacionado con éstos, que sean utilizados por "EL IMCINE" en la prestación de Servicios, así como tampoco sobre la documentación que en su caso se proporcione, ni sobre el modelo de datos, cuando sea aplicable, según corresponda.

En virtud de lo anterior, los Derechos de Propiedad Intelectual de FILMINLATINO, no podrán ser copiados ni reproducidos ni transmitidos a ninguna persona o entidad, parcialmente o en su totalidad, en ninguna forma, ni por ningún medio, ya sea mecánico, magnético, electrónico, por fotocopia o cualquier otro medio, sin autorización previa y por escrito de "EL IMCINE", quien se obliga a mantener inalterada toda mención de copyright o derechos reservados.

Los conocimientos y know-how inherentes a la operación de la plataforma de internet, son información propia, exclusiva y confidencial de "EL IMCINE", quien reconoce y asume la responsabilidad por el uso fraudulento o copia ilegal de los mismos, cuyo uso en su caso le sea licenciado, o por información relacionada con las licencias otorgadas o los servicios prestados, de sus propios empleados o por terceros, obligándose a adoptar las medidas necesarias para que sólo los usuarios y las personas autorizadas tengan acceso a esta información protegida.

Por todo lo anterior, "EL IMCINE" será titular de todas las patentes, títulos, derechos de autor, secretos comerciales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivados de los sistemas y servicios y/o del otorgamiento de Licencias de Uso de dichos sistemas, conforme al primer párrafo de la presente cláusula y tendrá pleno derecho a utilizarlos sin que "EL LICENCIANTE" reclame remuneración alguna y sin necesidad de que otorgue autorización.

Las obligaciones a que se refiere la presente cláusula continuarán vigentes independientemente de la vigencia y terminación del contrato y en su caso de los Anexos que lo integren.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

DOCUMENTO ÚNICO Y NUEVOS TÍTULOS. El presente contrato y sus Anexo(s) incluyen y comprenden la totalidad de los pactos y acuerdos entre "LAS PARTES" y no puede ser objeto de alteración o cambio alguno excepto por documento previo firmado de mutuo acuerdo.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier CONTENIDO futuro que dispusiera por escrito "EL LICENCIANTE" a favor de "EL IMCINE" se registrará por los mismos

términos y condiciones que los establecidos en el presente contrato, incorporándose mediante nuevo Anexo a este contrato.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

AUTORIZACIÓN. "EL LICENCIANTE" autoriza a "EL IMCINE" para formalizar cualquier documento o contrato relativo al ejercicio y desarrollo de los servicios de internet con los usuarios finales, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que "EL IMCINE" incumpliera cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, siempre que tal incumplimiento fuera insubsanable o, siendo subsanable, no procediera a subsanarlo en el plazo de quince (15) días siguientes a aquél en que reciba notificación escrita de "EL LICENCIANTE" comunicándole la comisión del incumplimiento de que se trate.
- b) Que "EL LICENCIANTE" incumpliera cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, siempre que tal incumplimiento fuera insubsanable o, siendo subsanable, no procediera en subsanarlo en el plazo de quince (15) días siguientes a aquél en que reciba notificación escrita de "EL IMCINE", comunicándole la comisión del incumplimiento de que se trate, salvo en el caso de los materiales que contará el plazo de 7 días.
- c) Que "EL LICENCIANTE" se vea impedido para llevar a cabo la comercialización objeto de este contrato en virtud de sentencia judicial firme.

En todos los casos, la terminación será automática, bastando la comunicación por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que se dará por terminado el presente contrato. Producida la terminación, se deberá llevar a cabo la reversión de todos los derechos previa liquidación de las cantidades pendientes que pudieran existir a favor de "EL LICENCIANTE" al momento de la cancelación, y "EL IMCINE" tendrá que bajar **LOS CONTENIDOS** de la plataforma FILMINLATINO.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que en ningún caso será considerado como violación al presente contrato, así como ninguna de "LAS PARTES" será responsable de incumplimiento a sus obligaciones, si tal violación es consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor o la suspensión de labores académico-administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la licencia objeto de este contrato, si así lo manifiesta "EL LICENCIANTE".

Para el propósito de este contrato, una causa de caso fortuito o de fuerza mayor se define como actos de guerra, terrorismo, terremotos, fuego, inundaciones, huracanes, lluvias desmedidas o cualquier otro que no pudiere preverse por "LAS PARTES" o que habiendo sido previsible no hubiera sido posible adoptarse cualquier medio razonable para evitar el daño o la demora ("Causa de Fuerza Mayor").

Si debido a una Causa de Fuerza Mayor, "LAS PARTES" no están en posibilidad de cumplir con los requerimientos establecidos en el presente contrato, el cumplimiento de dichos requerimientos se extenderá por un periodo de tiempo igual al del tiempo que perdure la demora.

Si debido a tal Causa de Fuerza Mayor, "LAS PARTES" no están en posibilidad de cumplir con sus obligaciones por un periodo de treinta (30) días naturales consecutivos o más, "LAS PARTES" se reunirán tan pronto como sea posible, para analizar el impacto y negociarán de buena fe para establecer nuevos términos y condiciones. Si después de negociar de buena fe, no es posible llegar a un acuerdo respecto a los nuevos términos y condiciones, el contrato se puede dar por terminado de manera expresa y por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.-

ENCABEZADOS. Todos los encabezados de las cláusulas del presente contrato son para fines de conveniencia y no modifican, definen o limitan, de modo alguno, los términos o disposiciones que en ellas se contienen.

VIGÉSIMA.-

AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato hará inválida únicamente la disposición que esté prohibida o sea inválida y de ninguna manera afectarán la validez de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, haciendo formal renuncia a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa, presente o futura, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo ratifican y firman por quintuplicado, al margen de todas sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad de México, a los **veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, debiendo quedar 3 (tres) ejemplares en poder de "EL LICENCIANTE" y 2 (dos) en poder de "EL IMCINE".

Por "EL LICENCIANTE"

LIC. HUGO VILLA SMYTHE
DIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDADES
CINEMATOGRAFICAS

Por "EL IMCINE"

C.P. PABLO FERNÁNDEZ FLORES
COORDINADOR GENERAL



LIC. ANALITA ALTAMIRANO AHEDO
DIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL
CINEMATOGRAFICA

ANEXO 1

“TÍTULOS PARA FILMINLATINO, MODALIDAD Y TERRITORIO”

DERECHOS PARA MÉXICO

	TÍTULO	MODALIDAD		VIGENCIA
		SVOD	TVOD	
1	Vámonos con Pancho Villa	x	x	2 años
2	El compadre Mendoza	x	x	2 años
3	El prisionero 13	x	x	2 años
4	Redes	x	x	2 años
5	La historia en la mirada	x	x	2 años
6	El grito	x	x	2 años

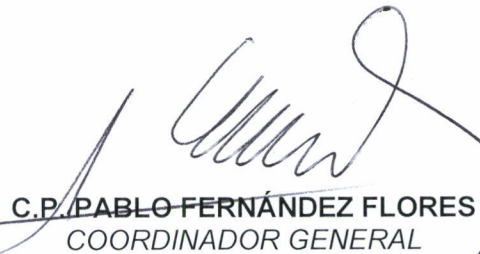
Leído que fue el presente ANEXO 1, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, lo ratifican y firman por quintuplicado, al margen de todas sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad de México, a los **veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, debiendo quedar 3 (tres) ejemplares en poder de “EL LICENCIANTE” y 2 (dos) en poder de “EL IMCINE”.

Por “EL LICENCIANTE”



LIC. HUGO VILLA SMYTHE
DIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDADES
CINEMATOGRAFICAS

Por “EL IMCINE”



C.P. PABLO FERNÁNDEZ FLORES
COORDINADOR GENERAL



LIC. ANALILA ALTAMIRANO AHEDO
DIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL
CINEMATOGRAFICA

